I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1950 Orden de 27 de abril de 2026 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se autorizan las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Murcia. (Expte. 5C26PPE00002).

Examinado el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Murcia, relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

El día 26 de marzo de 2026, mediante el procedimiento 603 - Autorización de tarifas de servicios de competencia local (auto-taxi con contador taxímetro), el Ayuntamiento de Murcia solicita la autorización para la implantación de nuevas tarifas para el servicio de taxis en el municipio. La petición fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026. La solicitud de modificación se produce a instancias de la Mesa Profesional del Taxi, a fin de adecuar las tarifas a la estructura de costes del servicio y al resultado económico de la explotación.

La propuesta de aprobación de las tarifas se motiva en base a un informe económico elaborado por un economista-auditor del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia de fecha 29 de enero de 2025, donde se recoge pormenorizadamente la evolución experimentada en la cuenta de explotación del sector del taxi en la ciudad de Murcia desde marzo de 2022, fecha del último estudio económico, hasta mayo de 2024.

Visto que la solicitud de la Corporación Municipal se encuentra justificada, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de abril de 2026, favorable a la autorización de la nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Murcia, en consonancia con el informe emitido por Técnico de la D.G. de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

En virtud de cuanto antecede, vista la Propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales. Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el R. D. 2.695/1977, de

28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024), el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Murcia, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, que se detallan a continuación:

Conceptos tarifarios	**Tarifas (€) 2026**
Tarifa urbana diurna (de 7 a 22 h.)	
A) Bajada de bandera	2,60
B) Horas de parada	22,85
C) Kilometraje recorrido (ocupado al 55%)	1,15
Carrera Mínima	5,00
Tarifa urbana nocturna (de 22 a 7 h.)	
A) Bajada de bandera	3,60
B) Horas de parada	28,80
C) Kilometraje recorrido (ocupado al 55%)	1,45
Carrera Mínima	7,00
Tarifa urbana fin de semana y festivos (de 7 a 22 h.)	
A) Bajada de bandera	3,40
B) Horas de parada	26,90
C) Kilometraje recorrido (ocupado al 55%)	1,40
Carrera Mínima	6,00
Suplementos	
1. Recogida en estación RENFE y autobuses	1,50
2. Servicio de recogida en puerto y aeropuerto	4,00
3. Maletas y bultos	0,70
4. Animales de Compañía (excepto lazarillos)	1,30
5. Nochebuena y Nochevieja (desde 20:00 h)	5,00
6. Siete Plazas	4,00
7. Tarifa fija de aeropuerto	37,00
8. Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina (desde 20:00 h.)	5,00

Segundo.- Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 27 de abril de 2026.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474